



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Como el apoderado de la heredera subsanó la demanda dentro del término legal y ésta reúne todos los requisitos contemplados en los artículos 488, 489 y 490 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá, Cundinamarca

R E S U E L V E:

1°. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de sucesión intestada de la causante ARCELIA RAMÍREZ ARIAS, fallecida el 3 de febrero de 2022, con domicilio final en el municipio de Machetá.

2°. RECONOCER como sobrina legítima y heredera de la causante a FLOR MARÍA RAMIREZ GUERRERO, para intervenir en este proceso; la causahabiente acepta la herencia con beneficio de inventario.

3°. DECRETAR la realización de inventario y avalúo del bien perteneciente a la sucesión.

4°. NOTIFICAR esta providencia a GILBERTO RAMÍREZ GUERRERO, en la forma prevista por los artículos 291 a 293 en concordancia con el artículo 492 del C.G.P, para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, acredite su calidad de heredero y declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido.

5°. ORDENAR el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio. El emplazamiento se hará según lo previsto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, reglamentado mediante ley 2213 de 2022.

6°. ORDENAR que por secretaría se incluyan los datos del presente proceso, en la base de datos del Registro Nacional de Procesos de Sucesión del Consejo Superior de la Judicatura. (Art. 8 del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014).

7°. DECRETAR el embargo del bien inmueble denominado “BUENAVISTA”, registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá, con matrícula inmobiliaria N° 154-20912, de propiedad de la causante ARCELIA RAMÍREZ ARIAS, ubicado en el municipio de Machetá, Cundinamarca. Por secretaría ofíciase.

8°. Téngase en cuenta que este proceso es de ÚNICA INSTANCIA por cuanto sus pretensiones son de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_34_DEL
DÍA DE HOY, _23-09-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6403f52110abff30cd43524d2e560d50ecff47b805e147450d7df0e15b558002**

Documento generado en 22/09/2022 05:04:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>